



REPÚBLICA DEL ECUADOR

A tramite
26 de Abril

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



94135

FECHA DE INGRESO: 08.05.09		ORIGINADO EN: MANABI	
PROCESO No. 0286-2009		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: Juzgamiento de Infracciones			
ACCIONANTE: 26 de abril (1600)		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Pablo Alonso Guadamud Nieves		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:		Provincia:
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: D. Jimmy Endara		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL
MANABÍ Nro. 4

IV DISTRITO
PLAZA DE PORTOVIEJO

1
cio
-r
010
TRIBUNAL

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA
NACIONAL MANABÍ N°4**

LUGAR : COLEGIO CRISTO REY
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA DEL T.C.E. N° 00776
HORA : 18h05
FECHA : DOMINGO, 26 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente parte pongo en su conocimiento Señor Coronel, que encontrándome de servicio en el Recinto Electoral Cristo Rey de la Parroquia Portoviejo, se procedió a entregar una Boleta de Información del Tribunal Contencioso Electoral al ciudadano GUADAMUD MIELES PABLO ALONSO con C.I. N° 130968965-0, por encontrarse realizando propaganda electoral dentro del recinto electoral, además se le retiro 3 hojas de la propaganda electoral a favor de la Sra. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, quien se encuentra para Asambleísta Provincial de Manabí por la lista 35, así como también cinco tarjetas de Delegado de Sujeto político por el movimiento Nacional por la Concertación Social; de lo cual atestiguaron los señores Boris Bowen Rivas con C.I. N° 1309584090 Coordinador del Recinto Electoral, Sr. Cabrera Félix Minga C.I. N° 1104502396, Aspirante a Soldado del Grupo de Caballería 18 del Fuerte Militar Tnte. Hugo Ortiz y el Sr. Ing. Víctor Zamora Lucas C.I. N° 130506731-4, delegado de Sujeto Político de la Lista 3.

Adjunto el Boletín N° 00776 y la evidencia antes descrita.

Parte que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Rodrigo Hidalgo
CAPITÁN DE POLICÍA
OFICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL
CP-4130315767-9

COMANDO PROVINCIAL
SECRETARÍA
RECEBIDO
26/04/09
10:52

0286-2009

[Handwritten signature]

-2-
clw



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"**

Oficio No.2009-1238-CP-4
Portoviejo, 29 de abril del 2009

Señor
José Negrete Rodríguez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECOTRAL DE MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto al presente remito a usted, fotocopia de los partes policiales de fecha 26 de abril del 2009, elaborado por los señores Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo y Cabo Segundo de Policía Edgardo Coello, en los mismos que anexan las Boletas Informativas entregadas a los ciudadanos Guadamud Mieles Pablo Alonso y Cuzco Quiroz Juan Marcelo, en el Recinto Electoral del Colegio Cristo Rey de esta ciudad, durante la jornada electoral del 26 de abril del 2009.

Aprovecho la ocasión, para reiterar a usted mis sentimientos de respeto y consideración más distinguida.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

[Handwritten signature]
Ab. Bolívar Marcelo Ruiz Llerena
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL MANABÍ No-4. (Acc)
Bril/dcl



Distrib.
Original Destino
C.c. Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita
Manabí - Ecuador

Teléfonos: 052-630-520 630-345 052-650-069

E-mail: cp4_secretaria@policiaguayas.gov.ec

Página WEB: www.policiaecuador.gov.ec

JNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN

Hora: 14:45

Fecha: 30/04/09

Recibido por: Patricia

(F): *[Handwritten signature]*

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCIÓN

Hora: 12:11

Fecha: 29/04/09

Recibido por: Juliana C

(F): *[Handwritten signature]*

adjunt 5 circulares



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA



Nº 00776

En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) **Portoviejo**, parroquia **Portoviejo**, el día de hoy **26/04/09** a las **18:05** se hace conocer a **Guadalupe M. Michel Pablo Alfonso** con C. C. No. **130968965-9**, con dirección domiciliaria en **C. II. América y Tomás de Muga**, con teléfono convencional número **011224676** celular número **091124676** y correo electrónico **computadorpablo@hotmail.com**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Portoviejo**, provincia de(l) **Manabí** a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho de la Jueza
 Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

Capt. Rorizo Ludofo
 CC 130315767-9

LISTA 55
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

sielss

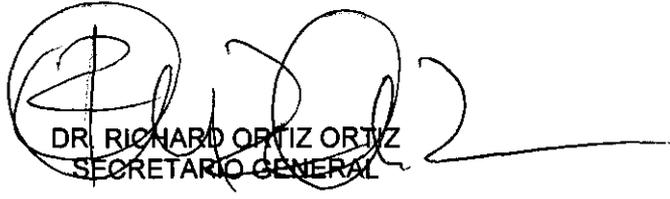


90C4F936-5CF2-4C2A-88E1-02F893A21A4B

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves siete de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y dieciocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de GUDADAMUD MIELES PABLO ALONSO, en: 1 foja(s), adjunta SEIS FOJAS.- CERTIFICO.



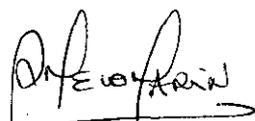
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0286.- CERTIFICO. Quito, Jueves 7 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco en siete fojas.- CERTIFICO.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 286-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 8H35.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 286-2009, que contiene el parte policial de 26 de abril del 2009 las 18h05, suscrito por el Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, Oficial de la Policía Judicial, perteneciente al Comando Provincial de Policía Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que en el Colegio Cristo Rey de la parroquia de Portoviejo, procedió a entregar la boleta informativa No. 00776 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 18H05 al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, con cédula de ciudadanía No. 130968965-0 por presuntamente encontrarse realizando propaganda electoral dentro del recinto electoral, a quien se le retiró tres hojas de la propaganda electoral a favor de la señora María Fernanda Rivadeneira Cuzco, candidata a Asambleísta Provincial de Manabí por la lista 35, así como cinco tarjetas de Delegado de Sujeto Político por el Movimiento Nacional por la Concertación Social.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, en su domicilio ubicado en C II América y Tenis Club de la parroquia de Portoviejo, cantón Portoviejo de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el número telefónico 091424676 y el correo electrónico arquitectopablo@hotmail.com.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día jueves 13 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página

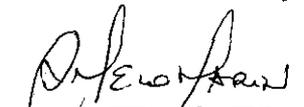
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4, para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



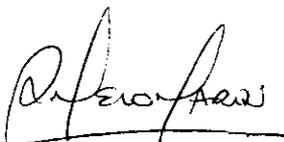
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 286-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

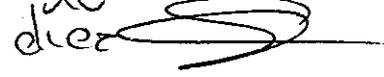
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 8H35.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 286-2009, que contiene el parte policial de 26 de abril del 2009 las 18h05, suscrito por el Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, Oficial de la Policía Judicial, perteneciente al Comando Provincial de Policía Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que en el Colegio Cristo Rey de la parroquia de Portoviejo, procedió a entregar la boleta informativa No. 00776 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 18H05 al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, con cédula de ciudadanía No. 130968965-0 por presuntamente encontrarse realizando propaganda electoral dentro del recinto electoral, a quien se le retiró tres hojas de la propaganda electoral a favor de la señora María Fernanda Rivadeneira Cuzco, candidata a Asambleísta Provincial de Manabí por la lista 35, así como cinco tarjetas de Delegado de Sujeto Político por el Movimiento Nacional por la Concertación Social.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, en su domicilio ubicado en C II América y Tennis Club de la parroquia de Portoviejo, cantón Portoviejo de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el número telefónico 091424676 y el correo electrónico arquitectopablo@hotmail.com.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día jueves 13 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES que de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4, para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

diez 

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy jueves seis de agosto del dos mil nueve desde las diecisiete horas con cero minutos se trato de ubicar al señor Pablo Guadamud, debido a la falta de dirección exacta y numero erróneo no se lo pudo ubicar, respecto de la causa N.- 286-09 CERTIFICO.


MARCO TULIO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR TCE.

DIARIO LA HORA MANABI pag 01 sección judicial
domingo 9 de agosto del 2009
causa 28C



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA
A: PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES



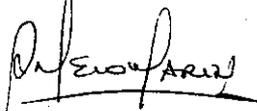
Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 286-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTOS INFRACTORES: PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES
MOTIVO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 8H35.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en siete fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 286-2009, que contiene el parte policial de 26 de abril del 2009 las 18h05, suscrito por el Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, Oficial de la Policía Judicial, perteneciente al Comando Provincial de Policía Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que en el Colegio Cristo Rey de la parroquia de Portoviejo, procedió a entregar la boleta informativa No. 00776 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 18h05 al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, con cédula de ciudadanía No. 130968965-0 por presuntamente encontrarse realizando propaganda electoral dentro del recinto electoral, a quien se le retiró tres hojas de la propaganda electoral a favor de la señora María Fernanda Rivadeneira Cuzco, candidata a Asambleísta Provincial de Manabí por la lista 35, así como cinco tarjetas de Delegado de Sujeto Político por el Movimiento Nacional por la Concertación Social.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, en su domicilio ubicado en C II América y Tenis Club de la parroquia de Portoviejo, cantón Portoviejo de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el número telefónico 091424676 y el correo electrónico arquitectopablo@hotmail.com.- **SEGUNDO.**- Señátese para el día jueves 13 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4, para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que la citación que antecede, fue publicada en el diario LA HORA el domingo 9 de agosto del 2009 en la página C1 de la sección judiciales.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

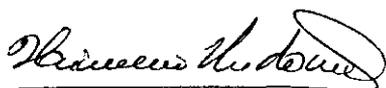


DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hoy jueves trece de agosto del dos mil nueve, a las once horas con cinco, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 286-2009 seguida en contra del señor PABLO ALFONSO GUADAMUD MIELES por presuntamente realizar proselitismo político en el recinto electoral Cristo Rey de la ciudad de Portoviejo el día 26 de abril del 2009 a las 18H05.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Pablo Alfonso Guadamud Mieles, presunto infractor, portador de la cédula de ciudadanía No. 130968965-0; Ab. Fernando Pico, Defensor Público de la provincia de Manabí, con cédula de ciudadanía No. 130627566-8, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza y cuya copia se adjunta al expediente; Capitán Rodrigo Hidalgo, con cédula de ciudadanía No. 1303157679; Ab. Lorena Farfán Lucas, delegada de la Defensoría del Pueblo y Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de juzgamiento y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora agradece a la Secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías que le asiste al presunto infractor, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 18H05, suscrito por el señor Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, Oficial de la Policía Judicial.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, solicito a la Secretaria Relatora le exhiba y presente al señor Agente de policía el parte policial y la boleta informativa No. 00776 del Tribunal Contencioso Electoral para que reconozca la firma y rúbrica impuesta en los mismos. El señor Policía ratifica que la firma y rúbrica que consta en dichos documentos es la suya propia la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora Jueza concede la palabra al señor Capitán Rodrigo Hidalgo Loaiza, a fin de que relate los hechos, quien dice: Gracias señora Jueza. El 26 de abril a las 18H05 procedí a entregar la boleta informativa al señor aquí presente, quien se encontraba en el recinto electoral con propaganda electoral, esto es con tres papeletas para Asambleísta provincial por la lista 35 así como cinco tarjetas de Delegado de Sujeto Político por el Movimiento Concertación Nacional. Es necesario mencionar que como se indica en el parte, existió la presencia del personal del ejército en el recinto electoral, quienes anteriormente habían advertido al arquitecto porque

lo habían visto con los mismos documentos, luego un soldado se acercó a indicarme nuevamente esta actitud, por lo que yo procedí a entregar la boleta indicada, es todo cuanto puedo manifestar.- La señora Jueza procede a interrogar al señor Agente de Policía: PREGUTNA: hubo algún tipo de provocación por parte del presunto infractor. RESPUESTA: no y más bien estuvo presto a colaborar, no hubo ningún inconveniente.- La señora Jueza pregunta al señor Defensor Público si va a realizar algún interrogatorio al Capitán de Policía ante lo cual contesta que no.- La señora Jueza, a través de Secretaría le exhibe las papeletas que constan en el expediente y le solicita reconozca si son ésas las que retuvo. El capitán Hidalgo contesta: sí, son las mismas.- Inmediatamente la señora Jueza concede la palabra al señor Dr. Fernando Pico, Defensor Público de la Provincia de Manabí quien dice: Señora Jueza y señores del Tribunal Contencioso Electoral y público presente en esta sala, buenos días, asisto como defensor del ciudadano, mi defendido, quien responde a los nombres de Pablo Alfonso Guadamud Mieles, portador de la cédula de ciudadanía No. 130968965-9, de 28 años de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión arquitecto y domiciliado en la Av. América y Tennis Club de la ciudad de Portoviejo.- Considerando el principio de inocencia determinado en el Art. 76 numeral 2 de la Constitución y tomando en cuenta señora jueza que la Ley Orgánica de Elecciones fue derogada y en su lugar existe la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la que entró en vigencia una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009 y así mismo tomando en cuenta lo que dice la Constitución de la República en el Art. 76 numeral 5, solicito que al momento de juzgar y en sentencia se absuelva a mi defendido ya que la Constitución está por encima de las demás leyes.- Gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla este mismo día y en este mismo lugar a partir de las dieciocho horas para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia de juzgamiento, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"*; y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado"*.- Certifico.-

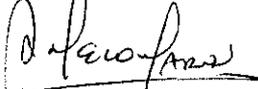


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el día de hoy jueves trece de agosto del dos mil nueve, a las once horas con cinco minutos, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 286-2009 en presencia de la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Pablo Alfonso Guadamud Mieles, presunto infractor; Ab. Fernando Pico, Defensor Público de la provincia de Manabí; Capitán Rodrigo Hidalgo, Oficial de la Policía Judicial; Ab. Lorena Farfán Lucas, delegada de la Defensoría del Pueblo e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las once horas con treinta y cuatro minutos para reanudarla a partir de las dieciocho horas de este mismo día, mes, año y lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el día de hoy jueves trece de agosto del dos mil nueve, a las dieciocho horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, situado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Juzgamiento en la causa No. 286-2009 seguida en contra del señor Pablo Alfonso Guadamud Mieles, por una presunta infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Pablo Alfonso Guadamud Mieles; e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia siendo las dieciocho horas con veinte minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 286-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, a jueves 13 de agosto de 2009, a las 18H00.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, en la ciudad de Portoviejo, el día 26 de abril de 2009, a las 18h05. Esta causa ha sido identificada con el número 286-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

JURISDICCION Y COMPETENCIA.- a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.-

ANTECEDENTES.- a) En el parte policial suscrito por el capitán de policía Rodrigo Hidalgo, se indica que el día 26 de abril del 2009 a las 18h05 "... encontrándome de servicio en el recinto electoral Cristo Rey de la parroquia Portoviejo, se procedió a entregar una Boleta de Información del Tribunal Contencioso Electoral al señor Guadamud Miele Pablo Alonso... por encontrarse realizando propaganda electoral dentro del recinto electoral,... además se le retiró tres hojas de la propaganda electoral a favor de la señora María Fernanda Rivadeneira Cuzco y cinco tarjetas de delegado de Sujeto Político por el Movimiento Nacional por la Concertación Social..." **b)** El parte policial emitido por el capitán de Policía Rodrigo Hidalgo; y, el oficio No. 2009-1238-CPE-4, de 26 de abril de 2009, a las 18h05 suscrito por el Coronel de Policía Ab. Bolívar Ruíz Llerena y la boleta informativa No. 00776, remitidos por la Junta Provincial Electoral de Manabí, son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el jueves 7 de mayo de 2009 a las 17h18 (fojas 1 a 3), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaría General del tribunal (fojas 7). **c)** El 31 de julio de 2009, a las 08H35, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señalando el día jueves 13 de agosto de 2009, a las 11H00 como fecha para la realización de

la audiencia de prueba y juzgamiento; y, se le hace conocer de las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 8).- **GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor Pablo Alonso Guadamud Mieles fue citado mediante una publicación por la prensa realizada en la sección judiciales, página C1 del Diario la Hora, periódico que se edita en la provincia de Manabí, en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se señala el día jueves 13 de agosto de 2009, a las 11H00, día y hora en los cuales se llevará a cabo la audiencia de juzgamiento, además se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Manabí. (Fojas 11) **b)** El día y hora señalados, esto es, el jueves 13 de agosto de 2009, a las 11H00 se llevó a cabo la audiencia de juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 12 y 13). **CUARTO: IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.-** De acuerdo a la boleta informativa el presunto infractor se identificó como Pablo Alfonso Guadamud Mieles, con cédula de ciudadanía No. 130968965-9. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.-** De acuerdo al parte policial y la boleta informativa ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación Electoral de Manabí, ubicada en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, en la cual se procedió a verificar la presencia e identificar al presunto infractor con las siguientes generales de ley: Pablo Alfonso Guadamud Mieles, de 27 años de edad, estado civil soltero, ocupación arquitecto, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130968965-9, domiciliado en la Av. América, calle Tennis Club de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí. Se constató la presencia del Defensor Público de la Provincia de Manabí, Ab. Fernando Pico y como observadora de este proceso asiste la delegada de la Defensoría del Pueblo de Manabí, Ab. Lorena Farfán. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El capitán Rodrigo Hidalgo se ratifica en el contenido del parte policial y reconoce su firma y rúbrica constante en la boleta informativa No. 00776 y expresa que son suyas. **ii)** El capitán de Policía Rodrigo Hidalgo, en su testimonio se ratifica en todo el contenido del parte policial, y en lo principal manifestó que ya se le advirtió por una ocasión al Sr. Pablo Alonso Guadamud que no podía realizar campaña dentro del recinto electoral el día de las elecciones; sin embargo, el presunto infractor continuó realizando propaganda electoral dentro del recinto. **iii)** En su exposición el abogado Fernando Pico, Defensor Público de la provincia de Manabí, manifestó que se debe considerar el artículo 76 numeral 2 de la Constitución que establece el principio de inocencia de toda persona mientras no se pruebe lo contrario y que se debe tomar en cuenta que la Ley Orgánica de Elecciones fue derogada y en su lugar existe la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, desde la proclamación oficial de los resultados electorales, por tanto la Ley Orgánica de Elecciones fue derogada y que se debe considerar el contenido del artículo 76 numeral 5 por el cual en caso de duda sobre la norma aplicable se debe aplicar aquella que establezca la sanción más favorable a la persona infractora. Finalmente solicitó que en sentencia se absuelva a su defendido ya que la Constitución está por encima de las demás leyes. **SEPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De las pruebas aportadas, se desprende **i)** Que la infracción electoral que se le imputa al señor Pablo Alfonso Guadamud Mieles, se

encuentra determinada en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece: "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. a) El que hiciera propaganda dentro del recinto electoral, en el día de los comicios", de similar manera el artículo 291 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala que "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 1. Quien haga propaganda dentro del recinto electoral en el día de los comicios." ii) Los comicios iniciaron el día 26 de abril a las 06h30 y concluyeron a las 17h00, sin embargo, el parte policial y la boleta informativa detallados en los antecedentes de esta sentencia, señalan que el presunto cometimiento de la infracción, se dio a las 18h05, cuando ya las votaciones habían concluido, y, por tanto, cualquier actividad de propaganda electoral, si acaso se hubiera realizado, no podía afectar el resultado de las votaciones ni tampoco influir en la voluntad del elector, que en sí, es lo que precautela la norma electoral al prohibir la realización de propaganda electoral dentro del recinto electoral en el día de los comicios, por tanto, el presunto infractor, no infringió la disposición electoral antes señalada. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara que el señor Pablo Alfonso Guadamud Mieles con cédula de identidad número 130968965-9 no ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones y se ratifica su inocencia. 2) Se dispone el archivo de la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
 JUEZA VICEPRESIDENTA
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

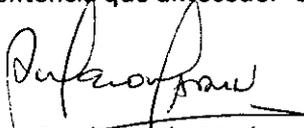
Certifico Portoviejo 13 de agosto del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

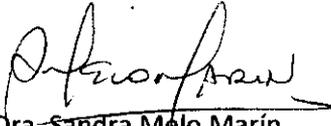


RAZON.- En la ciudad de Portoviejo, a los trece días del mes de agosto del dos mil nueve, siendo las dieciocho horas, al señor PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES, se le dio lectura de la sentencia que antecede.- Certifico.-



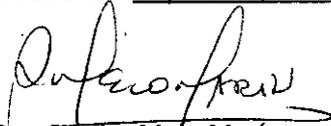
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas con treinta y dos minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, mediante boleta publicada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



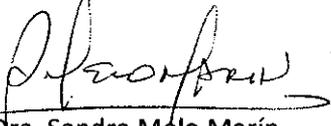
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve a las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al señor, PABLO ALONSO GUADAMUD MIELES mediante boleta publicada en el correo electrónico arquitectopablo@hotmail.com.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al público en general, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA